Reg VF cost. 2420
1530

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Reg VF Adi 2520
1531

POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4
NIT. 805.022.186-6

MODIFICACION 001 QUE TRATA DE LA SUSTITUCION DE VIGENCIA, PRORROGA AL PLAZO Y ADICION AL VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS AL CONTRATO No. 66-7-20007/2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICIA-NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4 Y INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA.

Entre los suscritos a saber, **Coronel. HECTOR ALEJANDRO SANCHEZ TORRES**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula Nro. 18.125.631 expedida en la Ciudad de Mocoa, obrando en nombre de la Nación - Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud No.4, delegado para contratar según Resolución N° 00277 del 27 de Enero de 2020 y Orden Interna N° Orden Interna N° 107 del 07 de Julio de 2020 y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, quien en adelante se denomina **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4**, por una parte y por la otra el señor **PEDRO PABLO PEREA MAFLA** también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. **16.642.876** de Cali, se ha convenido modificar, el contrato No. 66-7-20007/2020 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD VISUAL Y AUDITIVA ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSFMP, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA JURISDICION DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4, GRUPO 2 Y 3.** con ur valor de **Trescientos Ochenta** Millones de pesos ($380.000.000) Moneda legal colombiana y un plazo de ejecución de Ocho Meses (8) y tres (03) Días contados a partir del 28/04/2020 y con fecha de terminacion el 31/12/2020, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que la Policía Nacional Dirección de Sanidad, Regional de Aseguramiento en Salud No.4 suscribió el contrato Nro. 66-7-20007/2020 cuyo OBJETO es prestación de servicios como **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD VISUAL Y AUDITIVA ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSFMP, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA JURISDICION DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4, GRUPO 2 Y 3.** por valor de Trescientos Ochenta Millones de pesos ($380.000.000) Moneda legal colombiana de conformidad con la **CLAUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO** y un **PLAZO DE EJECUCION** hasta el 31/12/2020, contados a partir de la fecha de expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato.

2) Que mediante Oficio S-2020- SIN RADICAR /RASES- GRURE de fecha 25/11/2020 el **LIDER GRUPO REGIONAL REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD,** SUPERVISOR del contrato, solicita al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4 autorizar la modificación 001 del contrato N° **66-7-20007/2020** en sentido de sustituir recursos de la vigencia 2020 a la vigencia 2021 por el valor de Ciento Nueve Millones Pesos ($109.000.000) Moneda legal colombiana, prorroga al plazo por Siete (07) meses, quedando el plazo en Quince (15) Meses y Tres días (03) Días y la fecha de terminación el 31/07/2021. Y adición al contrato por el valor de Ochenta y Un Millones de pesos ($81.000.000) Moneda Legal Colombiana para la vigencia 2021. Y el valor del contrato es de **Cuatrocientos Sesenta y Un Millones (461.000.000) Modena Legal Colombiana** y la nueva fecha de terminacion el **31/07/2021.**

3) Que la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.4 autoriza continuar con el trámite al requerimiento señalado en el numeral anterior.

4) Que de acuerdo a lo ordenado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público y acatado por la Dirección de la Policía Nacional- Dirección de Sanidad- para la vigencia 2020-2021 no se podrán constituir reservas presupuéstales.

5) Que dicha modificación debe tramitarse al grupo administrativo a fin de incluir la sustitución de los recursos presupuéstales en los respectivos sistemas de información.

6) Que la Regional de Aseguramiento en Salud No.4 considera pertinente, a efectos de asegurar la correcta financiación del contrato, reducir el valor del Certificado de disponibilidad Presupuestal financiado con vigencia 2020 en la suma de Ciento Nueve Millones Pesos ($109.000.000) Moneda legal colombiana y sustituirlo en valor financiado con vigencia 2021 en la suma de Ciento Nueve Millones Pesos ($109.000.000) Moneda legal colombiana, teniendo en cuenta que en la actual vigencia y el tiempo que resta del contrato este no se alcanza a ejecutar, y es menester asegurar los recursos para la siguiente vigencia, Y Adición al contrato por el valor de Ochenta y Un Millones de pesos ($81.000.000) Moneda Legal Colombiana para la vigencia 2021por lo que se procede a suscribir la presente modificación.

7) Que el jefe de presupuesto de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 4** expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1142 **QUIPU** con presupuesto de la vigencia futura 2021 para amparar la presente Sustitución presupuestal y expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro **1143 QUIPU** con presupuesto de la vigencia futura 2021 para amparar la presente Adición presupuestal, respaldados mediante autorización de cupo para asumir obligaciones con presupuesto de la vigencia fiscal 2021 **N°11320**, en concordancia con la aprobación impartida por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, mediante oficio N° 2-2020-019902-DISAN del 15 de abril del 2020.

8) que de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150de 2007 y demás y decretos reglamentarios, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación 001 al contrato nro. 66-7-20007/2020, en consecuencia, las partes acuerdan:

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERO: sustituir recursos de la vigencia 2020 a la vigencia 2021 del contrato No. **66-7-20007/2020** por valor de Ciento Nueve Millones Pesos ($109.000.000) Moneda legal colombiana **CLÁUSULA SEGUNDO:** Modificar la Cláusula **PLAZO DEL EJECUCIÓN** del contrato No. 66-7-20007/2020, adicionando un plazo de Siete (07) Meses, que, sumados al plazo inicial, queda en Quince (15) Meses y Tres días (03) Días, para lo cual la fecha final del mismo será el 31/07/2021. **CLÁUSULA TERCERA:** Aclarar la fuente de financiación del contrato No. **66-7-20007/2020** en el sentido de reducir la suma de Ciento Nueve Millones Pesos ($109.000.000) Moneda legal colombiana, en la vigencia 2020 y sustituir ésta misma suma en la vigencia 2021, siendo su financiación correcta así: La suma de Ciento Nueve Millones Pesos ($109.000.000) Moneda legal colombiana con vigencia 2020, y la suma de Ciento Nueve Millones Pesos ($109.000.000) Moneda legal colombiana con vigencia 2021. **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula **VALOR DEL CONTRATO** del contrato No. **66-7-20007/2020,** adicionando la suma de Ochenta y Un Millones de pesos ($81.000.000) Moneda Legal Colombiana para la vigencia 2021, la suma que no supera el 50% del valor del contrato y que, sumado al valor inicial del contrato, queda en **Cuatrocientos Sesenta** y **Un Millones (461.000.000) Modena Legal Colombiana** y la nueva fecha de terminacion el **31/07/2021.** siendo su financiación correcta así: La suma de Doscientos Setenta y Un Millones Pesos ($271.000.000) Moneda legal colombiana con vigencia 2020, y la suma de Ciento Noventa Millones Pesos ($190.000.000) Moneda legal Colombiana con vigencia 2021. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA** El contratista informará a la compañía aseguradora donde suscribió la Garantía única, sobre la presente modificación de sustitución presupuestal y prorroga al plazo, para que ella a su vez tome las medidas del caso y adicione dicha garantía, para lo cual el **CONTRATISTA** debe hacer presentación a la oficina de

CONTRATACION de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4** del respectivo documento, para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** – La presente acta de Modificación No. 001 al Contrato No. 66-7-20007/2020 se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, y la sustitución de vigencia presupuestal, para su ejecución se requiere de la aprobación de la modificación de la garantía única por parte del contratante y la presentación del cumplimiento de aportes a seguridad social de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato No. 66-7-20007/2020, que no hayan sido objeto de modificación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

Para constancia se firma en Santiago de Cali. 14 DIC 2020

Coronel. HECTOR ALEJANDRO SANCHEZ TORRES
C.C. Nº 18.125.631 Expedida en Mocoa
Jefe Regional De Aseguramiento En Salud No.4

PEDRO PABLO PEREA MAFLA
C.C. 16.642.876 de Cali
Representante Legal
INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	AREAD GRUCO	CPS. IVONNE MARITSA LOPEZ SOLIS	
REVISADO PARA FIRMA POR	AREAD GRUCO	TE. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE AREAD	CT. YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA	
REVISADO PARA FIRMA POR	LIDER ASJUR	SI. AURORA DEL PILAR ORTEGA AGUDELO	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR RASES 4	ABOG.ESP. SULY AIDE CORTES GRAJALES	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 4 DE LA POLICIA NACIONAL.			